



**RAD: 680013110004-2020-00091-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL -
CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisadas las presentes diligencias, el 08 de julio de 2020 se admitió la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada por OSCAR MAURICIO DIAZ ANGARITA contra YULIETH CRISTINA FERNANDEZ MAYORGA, ordenándose notificar al demandado conforme lo dispuesto en artículo 8º del Decreto 806 de 2020, sin que a la fecha se haya realizado actuación alguna.

Con fundamento en lo anterior y en aras de dar trámite al presente proceso, se dispone requerir al demandante **OSCAR MAURICIO DIAZ ANGARITA**, para que dentro de treinta (30) días, término que correrá a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia conforme al inciso 2º del artículo 118 del CGP, logre la vinculación al proceso de la demandada **YULIETH CRISTINA FERNANDEZ MAYORGA** a través de la notificación personal que trata el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, acreditando el envío y constancia de entrega expedida por la empresa de servicio postal, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, so pena de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso previstas en el art. 317 ejusdem.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **063** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **04 DE AGOSTO DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria